



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

INFORME DE MERCADO “IPH GLOBAL”

Fecha de elaboración del perfil de mercado: agosto 2018

1. TRATAMIENTO ARANCELARIO, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO GRAVAMEN E IMPUESTOS LOCALES:

Posición	Descripción	Gravamen por acuerdo internacional Colombia – Argentina
7312.10.90.00	Manufacturas de fundición, hierro o acero Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad. - Cables: - - Los demás	10%
7312.90.00.00	Manufacturas de fundición, hierro o acero Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad. - Los demás	5%

2. DESCRIPCIONES MÍNIMAS,

Descripción mínima, Capítulo 73, Partidas 73.08 a 73.13

Producto: Ejemplo: rieles, codos, bridas, redes y rejas, tornillos, pernos, cables sin aislar para electricidad, etc.

Materia constitutiva (Partidas 73.08 a 73.13, 73.15 a 73.22, 73.26, y subpartida 7322.90): Ejemplo: acero.

Uso: Ejemplo: tubo para perforación, tornillos para fijar madera, etc.



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

Marca: Si tiene.

Referencia: Si tiene.

NOTA GENERAL DE DESCRIPCIONES MÍNIMAS

En el caso de mercancías usadas, imperfectas, reparadas, reconstruidas, restauradas (refurbished), recauchutados, sub-estándar, saldos de inventario, remanufacturadas, desperdicios, sobrantes o chatarra, se deberá señalar en forma expresa tal condición, además de las descripciones que les corresponda.

Tratándose de la “composición porcentual”, “materia constitutiva” o “composición”, se debe tener en cuenta:

- a) Cuando se exija la “composición”, se debe suministrar la información de los componentes y/o porcentajes de los mismos, que sean estrictamente necesarios para determinar la clasificación arancelaria de la mercancía, de acuerdo a lo establecido en los textos de las partidas, de las subpartidas y de las notas legales de sección, de capítulo o subpartida del arancel de aduanas.
- b) Cuando se exija la “composición porcentual” para la sección XI del Arancel de Aduanas, los componentes deben sumar el 100%.
- c) Cuando se exija la “materia constitutiva”, se debe suministrar la información de los componentes, que sean estrictamente necesarios para determinar la clasificación arancelaria de la mercancía, de acuerdo a lo establecido en los textos de las partidas, de las subpartidas y de las notas legales de sección, de capítulo o subpartida del Arancel de Aduanas.
- d) La autoridad aduanera podrá solicitar fichas técnicas y/o catálogos, con el fin de verificar la correcta clasificación arancelaria cuando fuese el caso.

Las unidades funcionales, deben relacionarse e identificarse con los requisitos de la descripción correspondiente a la subpartida por donde se clasifique dicha unidad. Adicionalmente, se deberá indicar



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

para el resto de los componentes: nombre del producto, marca, referencia y serial según corresponda.

En consideración al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), para las partes o piezas destinadas a ser usadas en aerodinos, se deberá indicar únicamente lo siguiente:

- Nombre de la parte o pieza.
- Marca.
- Referencia.
- Tipo de aerodino al cual se incorpora la parte o pieza.
- Número de serie, si aplica

Del requisito de descripciones mínimas se excluyen las importaciones realizadas por las fuerzas militares y la Policía Nacional.

La declaración de importación que se presente por terceros, por enajenación de las mercancías importadas por las fuerzas militares y la Policía Nacional, deberá cumplir las descripciones mínimas correspondientes a la normativa vigente en la fecha de presentación y aceptación de dicha declaración.

Las importaciones que se realicen al amparo de licencias anuales estarán sujetas al cumplimiento de las descripciones mínimas de mercancías.

La información que se incluya en la casilla descripción de las declaraciones de importación, en acatamiento de obligaciones especiales, como el cumplimiento de reglamentos técnicos a que hace referencia el Decreto 3273 de 2008, no hace parte de las características físicas de las mercancías.

Para mercancías que se importen al amparo de acuerdos comerciales que estén sujetas a medidas como por ejemplo cupos o salvaguardias, deberá registrarse adicionalmente la información que exija el respectivo acuerdo.

Las descripciones que exijan expresamente los decretos o medidas que impongan derechos antidumping, compensatorios y



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

salvaguardias deberán ser incorporadas en la declaración de importación.

Conforme a lo establecido por el artículo 109 de la Resolución 4240 de 2000 y las normas que la modifiquen o adicionen, para la mercancía declarada bajo la modalidad de transformación y ensamble, en la declaración de importación deberá indicarse la mercancía que ha de ser transformada o ensamblada, y teniendo en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- Cuando los componentes se declaren en forma individual, la descripción comprenderá el nombre o denominación comercial de la mercancía.
- Cuando se declare el conjunto desarmado, se indicarán marca, modelo, cilindraje y características generales.

Las mercancías con levante obtenido con anterioridad al 29 de abril de 2015 fecha de entrada en vigencia de la Resolución Conjunta 57 de 2017, y cuyas declaraciones de importación sean objeto de corrección, o modificación, ya en vigencia de la misma, no se sujetarán a las descripciones mínimas exigidas en esta norma, caso contrario para las declaraciones de legalización.

Están también sujetas al cumplimiento de las descripciones mínimas previstas en esta resolución, las declaraciones de corrección y legalización que se presenten dentro del proceso de importación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 128 del Decreto 2685 de 1999, para mercancías que no hayan obtenido levante previamente al 29 de abril de 2015, fecha de entrada en vigencia de la Resolución Conjunta 57 de 2015.



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

3. REGLAMENTOS TÉCNICO

Para consultas relacionadas con regulación del Gobierno colombiano para el ingreso de su producto ingrese al siguiente enlace

http://consultawebv2.aladi.org/sicoexV2/jsf/consulta_integrada_por_item_entrada.s_eam?cid=32536

4. EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Tabla 1. Evolución de las Importaciones

P.A 7312.10.90	País Origen	(ene – jun) 2018 TOTAL valor CIF (US\$)	2017 TOTAL valor CIF (US\$)	2016 TOTAL valor CIF (US\$)
	Estados Unidos	2.689.031,69	4.207.049,56	3.457.151,97
	China	2.111.730,10	4.362.055,47	5.603.627,33
	Brasil	1.745.671,23	1.204.603,65	480.704,64
	India	625.761,83	241.517,54	229.520,52
	Portugal	479.441,91	323.066,44	22.213,66
	Italia	382.960,70	677.160,36	477.534,49
	Alemania	231.059,20	357.474,09	347.400,62
	Corea de sur	226.926,56	690.007,42	686.318,85
	Tailandia	114.036,23	95.662,12	680.648,22
	Zona franca Tayrona s a	82.675,06	2.263.764,83	1.217.102,91
	Los demás	1.201.277,46	2.979.680,18	2.036.608,74
Total	9.890.571,97	17.402.041,66	15.238.831,95	



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

P.A 7312.90.00	País Origen	(Ene – jun) 2018 TOTAL valor CIF (US\$)	2017 TOTAL valor CIF (US\$)	2016 TOTAL valor CIF (US\$)
	China	128.823,29	531.498,37	567.223,66
	Estados Unidos	120.366,58	2.291.029,88	1.352.283,21
	Taiwán (Formosa)	117.635,81	92.599,16	39.861,18
	Alemania	83.632,67	59.307,24	22.532,59
	Francia	43.455,71	175.687,60	188.166,12
	Reino Unido	28.889,86	8.515,39	15.043,94
	España	13.125,21	30.390,48	30.381,43
	Suiza	12.219,57	35.319,31	5.500,30
	Italia	5.927,08	54.122,98	62.279,55
	Canadá	1.251,07	122.321,29	47,39
	Los Demás	70.113,25	87.316,43	105.065,08
Total	625.440,10	3.488.108,13	2.388.384,45	

5. Empresas constructoras en Colombia



www.constructoracolpatria.com

Teléfono: (1) 6439080



www.coninsa.co

Teléfono: (1) 601 48 00



**Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial**



www.constructorabolivarbog.com

Teléfono: (1) 625 8100



www.cusezar.com

Teléfono: (1) 6516066

En el enlace relacionado, encontrará un listado más amplio de empresas constructoras.

<http://www.vivendo.co/listado-constructoras>

6. Empresas prestadoras de servicios petroleros y mineros.

<https://petroquia.com.co/>



**Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial**

7. Cámaras del sector

- **Construcción**

CAMACOL – Cámara Colombiana de la Construcción
<https://camacol.co/>

- **Petróleo**

Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros - *Campetrol*
www.campetrol.org

Asociación Colombiana del Petróleo - ACP
<https://acp.com.co/web2017/es/>

- **Minería**

Asociación Colombiana de Minería
www.acmineria.com.co/



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

8. Principales importadores

Para llamar a Colombia desde el exterior marque:

57 + el código de la ciudad ej:

Bogotá: 57 1 y el número local

Ciudad	Departamento	Indicativo
Bogotá	Cundinamarca	1
Medellín	Antioquia	4
Cali	Valle	2
Barranquilla	Atlántico	5
Itagüí	Antioquia	4
Malambo	Atlántico	5
Palmira	Valle	2



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

INFORMACIÓN DE RELEVANCIA PARA EXPORTADORES **ARGENTINOS**

Al momento de realizar la exportación de productos a Colombia, tenga en cuenta:

1. **UBICACIÓN DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA;** Recuerde que el arancel de aduanas de Colombia se rige bajo La nomenclatura común **NANDINA**.

2. **REGISTRO COMO IMPORTADOR**
 - 2.1 Para importar en Colombia se debe pertenecer al Régimen Común, para ello debe estar inscrito en Cámara de Comercio y tener Registro Único Tributario-RUT, el cual se constituye como el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Para adelantar actividades de importación, se debe tramitar el registro especificando esta actividad (casilla 54 y 55). En Bogotá en la Calle 75 # 15-43 (Personas Naturales) o en la Carrera 6 # 15-32 (Personas Jurídicas) o en los SuperCADES.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:**
 - 3.1 Verifique la subpartida arancelaria del producto a importar para saber los impuestos a pagar (gravamen arancelario e impuesto sobre las ventas, IVA) y demás requisitos para su importación.

 - 3.2 Consulte el Arancel de Aduanas para verificar si el producto a importar está sujeto a vistos buenos e inscripciones previas ante entidades como **ICA, INVIMA, Ministerio de Minas, Ministerio de Ambiente-ANLA, Ministerio de Transporte, Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia de Industria y**



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

Comercio, Agencia Nacional Minera, AUNAP entre otras. En caso de que su producto no esté sujeto a ningún requisito previo no se requiere la autorización de registro de importación.

4. TRAMITE ANTE MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: ***En caso de requerirse Registro de Importación***

Este procedimiento se hace únicamente por medio electrónico a través de la web: www.vuce.gov.co

- Para Importación de bienes cuyo valor sea Mayor o igual a USD30.000:

- a. Se debe adquirir Certificado o Firma Digital ante www.certicamara.com y/o www.gse.com.co, luego entrar a www.vuce.gov.co por el link: Registro de Usuarios y hacer el registro para obtener: Usuario y Contraseña.
- b. Ingresar a www.vuce.gov.co por el link: Ayuda / Importaciones y allí descargar los programas y manuales de uso.
- c. Diligenciar el Registro de Importación en línea en www.vuce.gov.co, ingresando por el módulo de Importaciones, una vez elaborado se debe realizar el correspondiente pago vía electrónica. El valor del Registro de Importación por cada 1800 caracteres es de \$30.000.

- Para Importación de bienes cuyo valor sea Menor de USD30.000:

- a. Inscripción en el Grupo VUCE, **Calle 28 No. 13 A 15, Piso 16**, en Bogotá de 8:00 AM a 5:00 PM, previa solicitud de cita al correo electrónico: importacionesmenores@mincit.gov.co, con RUT.
- b. El Grupo VUCE le asigna un usuario y una contraseña.
- c. Elaboración del registro de importación a través del Sistema VUCE, en www.vuce.gov.co
- d. Pago del Registro de Importación electrónica.

Nota: El Importador que utilice Agencia de Aduanas o Apoderado Especial para diligenciar el Registro de Importación, deberá darle un poder firmado y enviárselo a esta empresa o persona para que lo registre en VUCE y el sistema lo habilite, para hacer los registros de importación.



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

Para aquellas empresas o personas que tengan firma digital y quieran llevar base de datos de los registros realizados, pueden adquirir el Aplicativo VUCE en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que facilitará la transferencia de datos, por un valor de tres SMLMV.

5. PROCEDIMIENTO CAMBIARIO EN LAS IMPORTACIONES:

El Régimen Cambiario establece la obligación de canalizar el pago a través de los intermediarios del mercado cambiario autorizados por la ley (bancos comerciales, corporaciones financieras, etc.). El importador debe girar al exterior las divisas correspondientes al pago de la importación, previo el diligenciamiento del formulario DECLARACIÓN DE CAMBIO No.1

6. OTROS TRAMITES:

Verifique los términos de negociación internacional (INCOTERMS) y si le corresponde pagar el valor del transporte internacional, contrate la empresa transportadora con la que se definirán dichos costos para el traslado de la mercancía hasta el puerto colombiano que más convenga y a la cual se podrá dar indicación sobre el Depósito de Aduanas, en el que se desea que se almacene la mercancía mientras se nacionaliza.

7. PROCESO DE NACIONALIZACIÓN:

7.1 Una vez se encuentre la mercancía en Colombia en el Depósito Aduanero, se recomienda solicitar autorización para realizar una pre-inspección con anterioridad a la presentación de la Declaración de Importación y demás documentos, esto cuando surjan dudas acerca de la descripción, números de serie, identificación o cantidad.

7.2 Si el valor de la Importación es igual o superior a USD5.000, se debe diligenciar la **DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR EN ADUANA**. Este es un documento soporte de la Declaración de Importación, el cual determina el valor en Aduanas (Base para el pago de los Tributos Aduaneros) de las mercancías objeto de Importación y especifica los gastos causados en dicha operación.



**Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial**

7.3 La liquidación de tributos Aduaneros (Gravamen Arancelario e IVA), se hace a través de la **DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN**, el pago de estos impuestos se realiza ante los intermediarios financieros, en las aduanas en donde opera el Sistema Informático Siglo XXI, los formularios se hacen por medio electrónico.

7.4 Según el Estatuto Aduanero (Decreto 2685/99) podrán actuar directamente ante la DIAN:

- Las personas Jurídicas que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), quienes actuarán de manera personal y directa a través de su representante legal o apoderado.
- Las personas naturales que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), quienes deberán actuar de manera personal y directa.
- Los viajeros en los despachos de sus equipajes.

NOTA: Cuando se trate de importaciones cuyos montos sean superiores a mil dólares americanos (USD1.000), se debe contratar los servicios de una Agencia de Aduanas, para que realice este proceso.

7.5 Para el levante o retiro de la mercancía, una vez cancelados los impuestos de importación, debe dirigirse al Depósito Habilitado de Aduanas donde se encuentre la mercancía y presentar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por un funcionario de la aduana respectiva y que deberán conservarse por un término de cinco años como mínimo:

I. Factura comercial	II. Lista de Empaque
III. Registro o Licencia de Importación, si se requiere.	IV. Certificado de Origen (Según el producto y el Origen)
V. Declaración de Importación	VI. Documento de Transporte (Guía Aérea)



Embajada de la República Argentina
República de Colombia
Sección Económica y Comercial

	- Conocimiento de Embarque)
VII. Declaración Andina del Valor en Aduana, Si se requiere	VIII. Otros certificados o vistos buenos, si se requieren.

7.6 El sistema informático aduanero determina si podrá efectuarse levante automático o sí se requiere inspección física de la mercancía. En el primer caso, podrá retirar la mercancía una vez sea autorizado por el Depósito o Funcionario Aduanero, en el segundo caso el inspector de la DIAN verificará la concordancia de lo declarado en los documentos con la mercancía para la cual se solicita autorización de levante.